



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del **“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**, con un presupuesto base de licitación de 24.299.606,74 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y número de proyecto 50038, y que se adjudicará mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50038	2024	100.000,00 €
140400.513A.60100	50038	2025	13.254.330,95 €
140400.513A.60100	50038	2026	10.945.275,79 €
		Total:	24.299.606,74 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



**INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE
AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL
“CONTRATO MIXTO DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DE TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA
DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL
MURCIA). FASE I”**

- 1.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- ORDEN DE INICIO
- 3.- INFORME JURÍDICO.
- 4.- DOCUMENTO CONTABLE R
- 5.- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE ART.116.4 DE LA LCSP.
- 6.- INFORME DE NECESIDAD ART. 28 Y 116.1 LCSP.
- 7.- INFORME PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN ART.234 LCSP
- 8.- DECLARACIONES CONFLICTO DE INTERESES



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Se está tramitando en esta Consejería expediente para la contratación de “**Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I**”, con un presupuesto base de licitación 24.299.606,74 euros (IVA incluido), por el sistema de procedimiento abierto varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 30%, con cargo al Proyecto CEF (21-ES-TG-IT MURCIA), mecanismo conectar Europa, y al 70% con fondos propios afectados de la CARM, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

Al tratarse de un contrato mixto, que incluye redacción de proyecto y ejecución de obra, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, en su apartado 4, establece que no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada. No obstante, consta en el expediente retención de crédito por un importe total de 24.299.606,74 euros, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el presente contrato.

Sirve de base a la presente licitación, anteproyecto de obras de fecha 12 de junio de 2023, redactado por D. Joaquín Sánchez López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por esta Consejería con fecha 23 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 234 de la LCSP.

El artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la autorización para la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los Consejeros y el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28



de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que el Órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos fije como atribución de los Consejeros, que según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, está fijada en importes superiores a 1.200.000 euros.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “**Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I**”, con un presupuesto base de licitación de 24.299.606,74 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y número de proyecto 50038, y que se adjudicará mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50038	2024	100.000,00 €
140400.513A.60100	50038	2025	13.254.330,95 €
140400.513A.60100	50038	2026	10.945.275,79 €
		Total:	24.299.606,74 €

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: José Manuel Pancorbo de la Torre.



Referencia: 14003/2024

“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”.

ORDEN INICIO

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- La Dirección General de Movilidad y Transportes de esta Consejería ha decidido llevar a cabo la construcción de una terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, por la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística, al haber sido adjudicataria, en octubre de 2022, del Proyecto CEF2 “Terminal intermodal de mercancías y su conexión ferroviaria”, por parte de la Agencia CINEA de la Comisión Europea, y una contribución de la Unión Europea, a través del Mecanismo Conectar Europa.

Con este fin ha procedido a la redacción del anteproyecto relativo a “**Obras de construcción de una terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia**”, el cual ha sido redactado por D. Joaquín Sánchez López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en noviembre de 2022, siendo finalmente suscrito electrónicamente por dicho técnico, con fecha 12 de junio de 2023, tras la aprobación de la Resolución ambiental de 12 de mayo de 2023, a la que ha sido sometido. Este anteproyecto estima que las obras a ejecutar tendrán un presupuesto de ejecución material de 24.120.066,52 euros, importe al que se le ha adicionado un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y un 21% de IVA, lo que implica un presupuesto base de licitación de 34.730.483,78 euros.

Dicho Anteproyecto se encuentra dividido en dos fases, una Fase I, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 16.875.898,84 euros, importe al que tras aplicarle un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, implica un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 20.082.319,62 euros, al que tras aplicarle un 21% de IVA, comporta un presupuesto base de licitación de 24.299.606,74 euros, y una Fase II, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a



7.244.167,68 euros, importe al que tras aplicarle un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, implica un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 8.620.559,54 euros, al que tras aplicarle un 21% de IVA, comporta un presupuesto base de licitación de 10.430.877,04 euros.

Segundo.- Este anteproyecto forma parte de los proyectos que desarrollan directamente el “Programa de Actuación Territorial (PAT) de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-Medfood)”, instrumento ordinario de ordenación del territorio regulado por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), y aprobado definitivamente por Decreto nº 128/2021, de 25 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Tercero.- De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, “*los Programas de Actuación Territorial podrán desarrollarse directamente mediante proyectos de ejecución o mediante instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo, cuando se trate de actuaciones urbanísticas en sentido propio.*”, por lo que la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia, se desarrollará a través de un proyecto de construcción.

Cuarto.- La Dirección General de Movilidad y Litoral de esta Consejería remitió a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM el anteproyecto relativo a “**Obras de construcción de una terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia**”, así como documento ambiental, dictándose, por dicha Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 12 de mayo de 2023, Resolución que resuelve: “*Emitir el Informe de Impacto Ambiental que se anexa, concluyendo que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria*”. Dicha Resolución ha sido publicada en el BORM de 27 de mayo de 2023.

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2023 se aprobó el anteproyecto de “**Obras de construcción de una terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia**”, con un presupuesto de ejecución material de 24.120.066,52 euros, importe al que se le ha adicionado un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y un 21% de IVA, lo que implica un presupuesto base de licitación de 34.730.483,78 euros.

Sexto.- La Dirección General de Movilidad y Transportes de esta Consejería, ha decidido iniciar el procedimiento para licitar las obras relativas a “**Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I**”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la



redacción de proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Servirán de base a este contrato mixto de redacción de proyecto y obras:

- Anteproyecto aprobado con fecha 23/06/2023, solamente en lo referido a la Fase I, con un presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar de 16.875.898,84 euros, importe al que tras aplicarle un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, implica un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 20.082.319,62 euros, al que tras aplicarle un 21% de IVA, comporta un presupuesto base de licitación de 24.299.606,74 euros.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 02/02/2024, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Marín Arnaldos.
- Documento Ambiental del TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA) (Diciembre de 2021).
- ESTUDIO DE PAISAJE DE DETALLE (Cumplimiento Normas de Paisaje del PAT (V.2.9 Normas de Paisaje) del ANTEPROYECTO TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA) (Septiembre de 2022).
- Informe de Impacto Ambiental del Anteproyecto de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia de fecha 12-05-2023 emitido por el Director General de Medio Ambiente.
- Declaración ambiental Estratégica del Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (PAT ZAL Murcia , Medfood)
- Estudio Ambiental Estratégico del PAT ZAL, Murcia, Medfood (Febrero de 2021).
- PAT ZAL, Murcia Medfood aprobado definitivamente el 25 de junio de 2021.

Séptimo.- Por Orden de esta Consejería de fecha 09/02/2024, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del **“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**, y se nombra Responsable del Contrato y Director Facultativo de estas Obras al Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, Francisco Marín Arnaldos.

Octavo.- Vistos informe de necesidad e idoneidad previsto en los artículos 1.3, 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de fecha 02/02/2024, e informe justificativo art.116.4 de la LCSP, de fecha 19/02/2024, elaborados ambos por el Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, D. Francisco Marín Arnaldos.



Noveno.- Visto certificado de la Directora General de Movilidad y Transportes de no disponibilidad de los terrenos, de fecha 02/02/2024, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que: *“En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa”*.

Décimo.- Con fecha 08/02/2024 se emite por el Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, D. Francisco Marín Arnaldos, Informe justificativo de la tramitación de este expediente como contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 234 de la LCSP.

Decimoprimer.- Vista Orden de esta Consejería de fecha 12/02/2024 por la que se autoriza la retención del crédito necesario para la financiación de este contrato, por un importe total de 24.299.606,74 euros (IVA incluido), y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50038	2024	100.000,00 €
140400.513A.60100		2025	13.254.330,95 €
140400.513A.60100		2026	10.945.275,79 €
		Total:	24.299.606,74 €

Decimosegundo.- Vista propuesta de inicio del expediente de contratación **“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**, formulada por la Dirección General de Movilidad y Transportes de fecha 19/02/2024, en la que se propone que el citado contrato, cuyo presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 24.299.606,74 euros, se financie, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y proyecto de gasto 50038, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50038	2024	100.000,00 €
140400.513A.60100		2025	13.254.330,95 €
140400.513A.60100		2026	10.945.275,79 €
		Total:	24.299.606,74 €



El presupuesto máximo de licitación total de este procedimiento, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 20.082.319,62 euros.

IVA (21%): 4.217.287,12 euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 24.299.606,74 euros.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 30%, con cargo al Proyecto CEF (21-ES-TG-IT MURCIA), mecanismo conectar Europa, y al 70% con fondos propios afectados de la CARM, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

El código CPV correspondiente a este contrato es: 45234100-7 "Trabajos de Construcción Ferroviaria".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, 116, 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, y en el artículo 1.3. a) 3º de la Orden de 3 de octubre de 2023 de delegación de competencias de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 230 de 04/10/2023), corresponde a la Secretaria General de la misma, la iniciación del expediente de contratación.

DISPONGO

Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo al **“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, como contrato mixto



de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 156 a 158 y 234 de la LCSP.

Segundo.- El presupuesto máximo de licitación total de este procedimiento, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 20.082.319,62 euros.

IVA (21%): 4.217.287,12 euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 24.299.606,74 euros.

Este contrato se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, proyecto de gasto y distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50038	2024	100.000,00 €
140400.513A.60100		2025	13.254.330,95 €
140400.513A.60100		2026	10.945.275,79 €
		Total:	24.299.606,74 €

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 30%, con cargo al Proyecto CEF (21-ES-TG-IT MURCIA), mecanismo conectar Europa, y al 70% con fondos propios afectados de la CARM, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

Tercero.- Los códigos CPV correspondientes a este contrato son:

Código CPV
45234100-7 "Trabajos de Construcción Ferroviaria"

Cuarto.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe justificativo de fecha 19/02/2024, y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente: *"La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista"*.



Quinto.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO,
P.D. LA SECRETARIA GENERAL,

Orden de delegación de 03/10/2023 (BORM nº 230, de 04/10/2023)
Fdo.: Rosa Ana Pacios Fernández.



Informe Jurídico

ASUNTO: Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de la Terminal Intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia) Fase I.

Por el Servicio de Contratación se remite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El PCAP prevé que el contrato se adjudique por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 143,146, 156, 157 y 158 de la ley antes señalada.

Su presupuesto base de licitación es de 24.299.606,74 € distribuidos en tres anualidades con 100.000 en 2024, 13254330,95 en 2025, y 10945275 en 2026.

Por lo que hace a los criterios de adjudicación los criterios evaluables mediante fórmulas se adjudican hasta 51 puntos, asignándose 0 puntos a la oferta igual a la licitación, al importe medio el 90 de los puntos del criterio una vez descartadas las bajas temerarias y asignándose 100 puntos a la más baja de las ofertas no temerarias, esto es, 51 puntos. Y una vez descartadas las temerarias al resto de las ofertas se le asignaran los puntos mediante interpolación lineal entre el 0 y el 90% de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio, y otra interpolación entre el 90% y el 100% de los puntos para las ofertas comprendidas entre el importe medio y el precio ofertado más barato.



Por lo que hace a los criterios evaluables mediante juicios de valor se valoraran hasta 49 puntos con arreglo a lo dispuesto en los apartados k.D.1 K-2.2. Y K.D 3.

Obra en el expediente contable por importe de 24199606.74 €.

Por lo que hace a la clasificación del contratista es Grupo D, Subgrupo 1 Categoría 6.

Obra en el expediente informe de justificación del procedimiento elegido de redacción de proyecto y obra, según se dice, "como consecuencias de motivos de orden técnico que obligan necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras, siendo de aplicación el apartado a) de punto 1 del artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público".

Resta por señalar y es muy importante recordarlo, que el PCAP establece en su régimen jurídico la aplicabilidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Obras del Estado y en particular lo señalado en su Cláusula 43, que en combinación con lo establecido en la Cláusula 9 del Pliego objeto de este informe, desembocan directamente en el riesgo asumido por el contratista en la ejecución de las obras, asumiendo a su coste las modificaciones que fueran necesarias como consecuencias de aspectos técnicos que no hayan sido tenidos en cuenta, sin que la supervisión del Proyecto ni la aprobación de las modificaciones trasvase ese riesgo ni esa responsabilidad a la Administración, lo que se recuerda expresamente.

De acuerdo con lo señalado con anterioridad, se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que puede elevarse a la superioridad para su autorización, debiendo aprobarse autorizarse las obras por el Consejo de Gobierno de acuerdo con su importe.

El Jefe del Servicio Jurídico



29/02/2024 12:02:30

ROCA GUILLEMON, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	60100	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	50038	ESTACION INTERM.C.AGROAL.TRANSP.RM
Centro de Coste		
CPV	45234100	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN FERROVIARIA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
CO/14003/2024			

Explicación gasto	CTO MXTO REDAC PROJ EJ OB ZAL MUR FASE I INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****100.000,00*EUR CIEN MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****100.000,00* EUR CIEN MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
CONSUELO I. HERNANDEZ ALCARAZ	ANGEL SANCHEZ ALMAGRO



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/60100	2025	13.254.330,95	EUR
140400	G/513A/60100	2026	10.945.275,79	EUR
	****TOTAL:		24.199.606,74	EUR



INFORME JUSTIFICATIVO ARTÍCULO 116.4 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE PROYECTO Y OBRA DE “TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MURCIA (ZAL MURCIA) FASE I”

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se considera procedente la contratación de la Terminal Intermodal de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia, por el **procedimiento de contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de la obra**, como consecuencia de motivos de orden técnico que obligan necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras, siendo, en este caso, de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo la “ejecución de la obra” la prestación principal del contrato de conformidad con el Art 18 de la referida Ley, a los efectos de la determinación de las normas que regirán la adjudicación.

Además, se propone el **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación** basado en el principio de una mejor calidad-precio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación dado que la solución técnica dada a la obra es susceptible de ser mejorada y requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se propone la siguiente clasificación del contratista:

Grupo D (Ferrocarriles), Subgrupo 1 (Tendido de Vías), Categoría 6.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será acreditada obligatoriamente con la correspondiente clasificación de contratistas. En aplicación de lo dispuesto en el Art 75.4 de la referida Ley, se propone exigir que las obras correspondientes a la “Vía”, “Electrificación” e “Instalaciones de Seguridad, Señalización y Comunicaciones”, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el



propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la citada clasificación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 20.082.319,62 € que se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material.....	16.875.898,84 €
13 % Gastos Generales de empresa.....	2.193.866,85 €
6 % Beneficio Industrial.....	1.012.553,93 €
Total Presupuesto (sin I.V.A.).....	20.082.319,62 €

El Presupuesto Base de Licitación asciende a 24.299.606,74 que se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material.....	16.875.898,84 €
13 % Gastos Generales de empresa.....	2.193.866,85 €
6 % Beneficio Industrial.....	1.012.553,93 €
Total Presupuesto (sin I.V.A.).....	20.082.319,62 €
I.V.A (21%).....	4.217.287,12 €
Total Presupuesto Base de Licitación.....	24.299.606,74 €

El sistema de determinación del precio del contrato es de precios unitarios

El valor de la redacción del Proyecto de Construcción es de 150.000 € + IVA y se considera incluido en los gastos generales del presupuesto de licitación.

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica dado que **la Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo** en el tramo Sevilla-Antequera-Granada-Almería-Cartagena-Murcia-Alicante, perteneciente a la **red básica** del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa. De la misma forma la Terminal está incluida como **nodo prioritario** de la RTE-T.



En este marco se ha suscrito un “Acuerdo” entre la Agencia Ejecutiva Europea sobre Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para ejecutar la Terminal Intermodal de la Zona de Actividades Logísticas y su conexión ferroviaria. En este “Acuerdo” se establece que la ejecución de las obras de la Terminal Intermodal en su fase I desencadenará el aumento de la demanda de servicios intermodales, mejorará la conexión de transporte de la Región de Murcia con el resto de Europa a través del Corredor Mediterráneo fomentando el cambio modal de mercancías de la carretera al ferrocarril y contribuyendo así a la reducción del efecto invernadero y emisiones asociadas al transporte por carretera.

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

7. CRITERIOS DE VALORACION

Como criterios de evaluación y su correspondiente puntuación se proponen los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: Hasta 51 puntos

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....51 puntos

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: Hasta 49 puntos

PROYECTO BÁSICO.....24 puntos

MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS.....5 puntos

MEJORAS.....20 puntos



CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS

PROPOSICION ECONOMICA:

Criterio de bajas anormales o desproporcionadas.

Se considerarán presuntamente anormalmente bajas, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 95 % del importe medio.

Para el cálculo del importe medio a efectos de fijar el umbral de temeridad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más baja.

Puntuación:

El cálculo se realizará con dos cifras decimales.

Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.

Al importe Medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán el 90 % de los puntos del criterio.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio.

Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- una interpolación lineal entre 0 y el 90 % de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio
- una Interpolación lineal entre el 90 % y 100 % de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en temeridad.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Se valoraran los siguientes aspectos:



PROYECTO BÁSICO.....24 puntos

Que se desglosarán de la siguiente manera:

- Funcionalidad: 50 %
- Estética: 20 %
- Calidad de las obras: 30 %

Para la valoración de la Funcionalidad, estética y calidad de las obras de la solución presentada en el Proyecto Básico se atenderá a:

- a. La funcionalidad: se valorará que cada uno de los elementos proyectados se haya diseñado eficazmente adecuado a sus fines.
- b. La estética: se valorará en el diseño propuesto el equilibrio, la proporción y la correspondencia adecuada entre los diferentes elementos de la vía, así como la integridad de ésta en el entorno y el medioambiente.
- c. La calidad de las obras: se valorará la calidad de los materiales, así como el resultado final de las obras proyectadas.

El Proyecto Básico, se presentará con las condiciones y formatos recogidos en el Capítulo 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS.....5 puntos

Que se desglosarán de la siguiente manera:

- Estudio y análisis pormenorizado del procedimiento constructivo de las obras: 50 %
- Distribución de los equipos y recursos a emplear en cada actividad: 10 %
- Memoria explicativa de la programación de los trabajos: 20 %



- Diagrama de Gantt con desarrollo de las distintas unidades de obra y con indicación de las actividades críticas que condicionan la obra: 10 %
- Las inversiones mensuales previstas, así como su desglose en las unidades de obra: 10 %

Nota: Todos los datos referidos a inversiones que se incluyan en cualquiera de los apartados a valorar en este criterio vendrán referidos al presupuesto base de licitación, de manera que en ningún momento se pueda deducir, en esta fase del procedimiento, el importe de la oferta económica.

La Memoria constructiva y el Programa de trabajos se presentarán con las condiciones y formatos recogidos en el Capítulo 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

MEJORAS.....20 Puntos.

El licitador tiene la opción voluntaria de optar a presentar como mejora la incorporación a la Terminal Intermodal de uno, dos, tres o cuatro módulos de carga horizontal (máximo cuatro módulos), con un sistema, que permita la carga de cajas de camión, sin la necesidad de que las cajas sean reforzadas.

Estos sistemas se suelen basar actualmente en instalar mecanismos que giren la plataforma móvil del vagón, de forma que la caja pueda ser subida a la plataforma del vagón, por la propia cabeza tractora del camión, a través de una pequeña rampa que permitirá superar la diferencia de cota del pavimento de la terminal y de la plataforma del vagón. Para que esto sea posible, se han de prever una serie de instalaciones eléctricas y neumáticas que asisten a los motores, necesarios para el giro de las plataformas de los vagones, que se encontrarán ubicados en un foso, que junto a las rampas, cimentaciones, drenajes y pasatubos, forma parte de la obra civil necesaria para que estos módulos funcionen.

Las mejoras en caso de presentarse deben incluirse en un **documento denominado “MEJORAS”** con los siguientes apartados:



Compatibilidad del sistema ofertado con los vagones existentes.....Hasta 2,5 puntos

En el caso de que el licitador oferte mejoras, se valora con hasta 2,5 puntos, que el sistema de carga horizontal ofertado sea compatible con vagones existentes en mercado, que tengan la posibilidad del giro de sus plataformas.

Compatibilidad del sistema ofertado con el resto de la terminal.....Hasta 2,5 puntos

Se valorará con hasta 2,5 puntos, en el caso de que el licitador haya presentado mejoras, que el conjunto de los módulos, con sus instalaciones mecánicas, eléctricas, neumáticas y de obra civil, sea compatible con el resto de la terminal intermodal prevista en el Anteproyecto. En este sentido, la zona en la que no se sitúen los módulos ofertados debe estar exenta de obstáculos y permitir el paso de los vehículos por encima de la vía en placa embebida para las maniobras de carga y descarga vertical.

Oferta de módulos de carga horizontal.....10 puntos

En el caso de presentar en su oferta la mejora, se valorará con 2,5 puntos cada uno de los módulos de sistema de carga horizontal incluidos en su Proyecto Básico con un máximo de cuatro módulos.

Puesta en marcha de la instalación de carga horizontal.....Hasta 5 puntos

Si el licitador ha presentado mejoras, se valorará con hasta 5 puntos a aquel licitador que presente un plan de puesta en marcha de las instalaciones ofertadas de carga horizontal, con el fin de dejarlo en funcionamiento en la recepción de la obra y se comprometa a ejecutar dicho plan. El licitador deberá presentar en su oferta una declaración responsable, junto con el plan de puesta en marcha, en la que redactará su compromiso a poner en marcha las instalaciones de carga horizontal ofertadas como mejoras.

8. SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el Art 75.4 y 215.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obras correspondientes a la “Vía”, “Electrificación” e “Instalaciones de Seguridad, Señalización y Comunicaciones”, en



atención a su especial naturaleza, suponen tareas críticas y deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la citada clasificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos del artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no se espera que surja ninguna causa de modificación de las obras que se proyecten por parte del contratista dada la naturaleza de las obras y de los estudios que deben realizarse para la redacción del proyecto.

11. CLASIFICACIONES CPV Y CPA

Dado el tipo de obra proyectada la actividad que le corresponde es:

CPA: 42.12.20 “Trabajos de construcción de vías férreas de superficie y subterráneas”

Dado el tipo de obra proyectada la codificación que le corresponde es

CPV: 45234100-7 “Trabajos de construcción ferroviaria”

12. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución de las obras de este contrato (22 meses), si procede la revisión de los precios del mismo. La fórmula aplicable sería la nº: 222, establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.



FÓRMULA 222. Estaciones de ferrocarril (incluye instalaciones) con estructura mixta.

$$Kt = 0,07At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,05Ct /C0 + 0,04Et /E0 + 0,01Ft /F0 + 0,01Lt /L0 + 0,04Pt /P0 + 0,15Rt /R0 + 0,18St /S0 + 0,04Tt /T0 + 0,05Ut /U0 + 0,02Vt /V0 + 0,33$$

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se fija el plazo de ejecución del contrato en 26 meses, que incluye la redacción del proyecto de construcción, supervisión, corrección y aprobación y por último la ejecución de las obras.

14. PERIODO DE GARANTÍA.

En aplicación de lo dispuesto en el Art 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en virtud de la complejidad de la obra se propone un periodo de garantía de DOS (2) años.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b. Con objeto de combatir el paro juvenil y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.



16. COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN.

Redacción del Proyecto de Construcción.

Medios Personales.

- Un **Ingeniero Superior en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Grado con Master Universitario en Ingeniería Civil** que será Autor del Proyecto de Construcción y el coordinador del equipo de trabajo, con al menos 10 años de experiencia en redacción de proyectos.

- Un **Arquitecto** para la redacción de los proyectos de los edificios que se proyecten, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos.

- Un **Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado Universitario en Ingeniería Civil** especializado en la evaluación, diseño de proyectos de trazado y cálculo de estructuras, con al menos 5 años de experiencia.

- Un **técnico competente como Coordinador de Seguridad y Salud**, para elaborar el Estudio de Seguridad y Salud, con la adecuada formación preventiva (al menos 200 horas de acuerdo con el programa de la Guía Técnica del INSHT o estar en posesión del Título de Técnico de Grado Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales).

- Un **Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial**, encargado de redactar los Proyectos de todas las Instalaciones requeridas, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos.

- Ing. Técnico topógrafo

- Delineante – Projectista.

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Título académico.

- La relación del personal y la experiencia mínima exigida en proyectos, se acreditará mediante currículum vitae.



Medios Materiales.

Para la realización de los trabajos el adjudicatario deberá disponer de una oficina, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna al proyecto objeto del contrato. El Director del Contrato y las personas que con él colaboren tendrán acceso libre a dicha oficina y a toda esa documentación en cualquier momento que estimen oportuno. Asimismo y si las especiales circunstancias de su actuación así lo aconsejaren, podrá disponer de algún otro local en las proximidades del emplazamiento de la obra objeto del proyecto, igualmente abierto al Director del Contrato y sus colaboradores, en el que se elaboren determinados trabajos de campo (topografía, toma de muestras, documentos previos de inventarios y servicios afectados) cuya documentación exija un tratamiento en la traza.

Ejecución de las obras.

Medios personales.

Un Jefe de Obra en posesión de Titulación universitaria con Máster, nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para dirigir obras de Proyectos Ferroviarios, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero Superior en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Grado con Master Universitario en Ingeniería Civil, y con experiencia desarrollada en Dirección de Obra de Proyectos Ferroviarios de Obra Civil y Vía, Electrificación e Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones, similares al contrato de referencia, de al menos DIEZ (10) años, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras de al menos DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 €). Será el coordinador de las distintas tareas a realizar, su dedicación será completa y su disponibilidad será permanente en las obras desde su inicio hasta su recepción.

Jefes de producción / responsables de los trabajos para las especialidades de obra civil y vía, electrificación e Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones:

- **Un Responsable de los trabajos de Obra civil y vía** en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de obras de infraestructura y superestructura ferroviaria (plataforma y vía), tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado Universitario en Ingeniería Civil, y con experiencia



desarrollada en apoyo a la Dirección de Obra de Proyectos Ferroviarios de infraestructura y superestructura ferroviaria (plataforma y vía), similares al contrato de referencia, de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.

- **Un Responsable de los trabajos de Electrificación** en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de montaje de línea aérea de contacto y sus elementos asociados (electrificación), tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero Técnico en Ingeniería Industrial o Grado Universitario en Ingeniería Industrial, y con experiencia desarrollada en apoyo a la Dirección de Obra de Proyectos Ferroviarios de montaje de línea aérea de contacto y sus elementos asociados (electrificación), similares al contrato de referencia, de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.

- **Un Responsable de los trabajos de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones** en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de montaje de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero Técnico en Ingeniería Industrial/Telecomunicaciones o Grado Universitario en Ingeniería Industrial/Telecomunicaciones, y con experiencia desarrollada en apoyo de Dirección de Obra de Proyectos Ferroviarios de montaje de instalaciones de seguridad y comunicaciones, similares al contrato de referencia, de al menos CINCO(5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.

Un Equipo de Topografía formado por un jefe de topografía, titulado Universitario Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente ingeniero técnico en Topografía o grado en ingeniería geomática y topografía y con una experiencia mínima de DIEZ (10) años en Obras de carácter Ferroviario y un auxiliar de topografía con una experiencia mínima de CINCO (5) años en Obra de carácter Ferroviario. Tendrán disponibilidad permanente a las obras, y dedicación exclusiva.

Un Responsable de Calidad y Medio Ambiente Titulado Universitario Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente ingeniero o arquitecto



técnico. Tendrá dedicación parcial y deberá tener formación acreditada en Calidad y Medio ambiente, y experiencia de al menos cinco (5) años en trabajos relacionados con las funciones de Calidad y Medio Ambiente en obras similares.

Un Responsable de Seguridad y Salud en posesión de titulación académica y profesional que le habilita para desempeñar las funciones de prevención de riesgos laborales (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico o titulaciones equivalentes de Grado y Grado más Master) de acuerdo con sus competencias y especialidades, con una experiencia de al menos cinco (5) años en trabajos relacionados con trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en obras.

RESPONSABLE TÉCNICO: Por la Empresa adjudicataria se aportarán los **Responsables Técnicos** que se precisen a lo largo de la vigencia del contrato (al menos tres, infraestructura y vía, energía y; control, mando y señalización). Entendiendo por Responsable Técnico a la Persona especializada, que deberá disponer de la capacitación técnica y legalmente exigible necesaria, para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato. Este, en aplicación de lo recogido en el Reglamento de Circulación Ferroviaria RD 664/2015 de 17 de julio, Norma Adif Reglamentación 9/18 “Coordinación en trabajos” y Recomendación Técnica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria 2/2018 sobre aspectos a considerar por los administradores de infraestructuras en la gestión de la seguridad de los trabajos en vía y en la verificación de las condiciones de la vía tras la finalización de los mismos, e Instrucciones Técnicas que regulen la comunicación y coordinación de Agentes intervinientes en trabajos, realizará, controlará, supervisará y garantizará la consistencia de los trabajos, debiendo certificar la finalización de los mismos y condiciones que se deja la vía y las instalaciones antes de restablecer la circulación de trenes.

Un Responsable de Gestión de Riesgos e Interoperabilidad con una experiencia de, al menos, 2 años en trabajos relacionados con los procesos establecidos en el R.D. 929/2020 sobre Seguridad Operacional e Interoperabilidad Ferroviarias y los establecidos en el Reglamento 402/2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación del riesgo.

Al menos dos (2) **Pilotos de Seguridad habilitados** para la red convencional, conforme a la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre, y sus modificaciones; para cubrir eventuales necesidades a las previstas en el Proyecto.



Encargados de Obra cualificados para cada uno de los subsistemas, (al menos 3, infraestructura y vía, energía y; control, mando y señalización) con una experiencia desarrollada en trabajos similares al contrato de referencia superior a CINCO (5) años, acreditando su experiencia mediante curriculum.

Disponibilidad de al menos **(2) personas habilitadas para la realización de soldaduras aluminotérmicas** en carril tanto en vía general como desvíos.

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Título académico.
- La relación del personal que deberá estar adscrito a la obra y la experiencia mínima exigida en obras similares, se acreditará mediante currículum vitae.
- Para los pilotos, habilitación para Red Convencional en vigor según determina la Orden FOM 2872/2010, de 5 de noviembre, la Orden FOM 679/2015 de 9 de abril y la Orden FOM/1613/2016 de 4 de octubre.

Medios materiales.

Tratamiento de vía y aparatos de vía con maquinaria pesada:

Obras relativas al montaje o construcción de la superestructura ferroviaria de vía o al montaje de desvíos, escapes y travesías. Los licitadores deberán poner a disposición de las obras, al menos:

- 1 bateadora de desvíos de 1ª categoría con registrador digital de parámetros
- 1 perfiladora pesada de vía y desvíos con tolva y cepillo
- 1 estabilizador dinámico
- Vehículos bimodales necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos
- 2 reglas electrónicas
- 1 carro auscultador

Trabajos en catenaria en corriente continua:



Trabajos de montaje de línea aérea de contacto y sus elementos asociados. Los licitadores deberán poner a disposición, al menos, la siguiente maquinaria y equipos ferroviarios:

- 2 vehículos de vía con plataforma y cesta, debiendo disponer, al menos uno de ellos, de pantógrafo para medición de alturas y descentramientos.
- 1 camión con pluma
- Software de cálculo y montaje del pendolado para Líneas Aéreas de Contacto de C.C. (Líneas Convencionales)
- Detectores de ausencia de tensión para corriente continua, telurómetro, dinamómetros y pértigas de puesta a tierra adecuados para trabajos en catenaria.

El licitador propuesto como Adjudicatario, deberá presentar:

- Para los vehículos de vía que se adscriban al contrato: marca y modelo del vehículo y número de matrícula de Adif.
- Para la maquinaria que se pueda encarrilar en vía, así como para cada vehículo de vía o bimodal, lo siguiente:
 - ✓ Ficha técnica
 - ✓ Acta de autorización de circulación
 - ✓ Última inspección técnica realizada en taller acreditado
 - ✓ Documentación en regla del personal de conducción de dicha maquinaria.

17. OTROS COMPROMISOS.

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada de 5.000.000 € hasta la liquidación de las obras y que incluya además a la dirección facultativa de las obras.

En Murcia, fecha y firma al margen.

El Jefe del Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística

Fdo: Francisco Marín Arnaldos.



INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE PROYECTO Y OBRA DE “TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MURCIA (ZAL MURCIA) FASE I”. (Art. 1.3, 28.1 y 116.1 LCSP y Art. 73.2 RGLCAP).

Entre las funciones y competencias de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM se encuentra la de proyectar, ejecutar y construir nuevas infraestructuras. Por ello, es la Dirección General de Movilidad y Transportes la encargada de la ejecución de la obra Terminal Intermodal de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia.

La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica dado que **la Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo** en el tramo Sevilla-Antequera-Granada-Almería-Cartagena-Murcia-Alicante, perteneciente a la **red básica** del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa. De la misma forma la Terminal está incluida como **nodo prioritario** de la RTE-T. Además está contemplada en el Programa de Actuación Territorial (“PAT”) de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia aprobado definitivamente en fecha 25/06/2021

En este marco en octubre de 2022 se suscribió un “Acuerdo” entre la Agencia Ejecutiva Europea sobre Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para ejecutar la Terminal Intermodal de la Zona de Actividades Logísticas y su conexión ferroviaria. En este “Acuerdo” se establece que la ejecución de las obras de la Terminal Intermodal en su fase I desencadenará el aumento de la demanda de servicios intermodales, mejorará la conexión de transporte de la Región de Murcia con el resto de Europa a través del Corredor Mediterráneo fomentando el cambio modal de mercancías de la carretera al ferrocarril y contribuyendo así a la reducción del efecto invernadero y emisiones asociadas al transporte por carretera.

La idoneidad del contrato que se pretende realizar se justifica en la necesidad de aprovechar la oportunidad del corredor mediterráneo, mediante la ejecución de una nueva infraestructura Terminal Intermodal de mercancías que permita subir los camiones al tren, consiguiendo de esta forma un transporte más ecológico y descongestionando las carreteras y autopistas hacia Europa. Además esta infraestructura es plenamente compatible con su conexión ferroviaria desarrollada en un proceso de licitación paralelo.

Las obras consisten en la ejecución de una playa de vías electrificada, compuesta por la vía principal más dos vías con la función de espera, recepción y expedición ambas aptas para trenes de 750 metros, habilitadas para ancho estándar y provistas de vía mango para facilitar las maniobras. La terminal intermodal está compuesta por una vía en placa de ancho estándar con carril embebido, apta para trenes de 750 metros, dotada de superficie para las operaciones de carga y descarga del sistema ferroviario, así como superficie para el almacenamiento y manipulación de la mercancía y 114 plazas de estacionamiento, también se ha previsto control de accesos, edificio logístico, ferroviario, taller, así como resto de servicios básicos para el



correcto funcionamiento de la terminal (agua potable, electricidad, comunicaciones, pluviales, saneamiento, etc)

En relación con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Proyecto incorpora medidas medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato, pues la nueva infraestructura ahorra consumo de combustibles fósiles al utilizar la electricidad de la línea de alta velocidad como combustible para la locomotora que impulsa al tren por lo tanto, supone una reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera. Además, el Anteproyecto incluye un presupuesto específico para la gestión de los residuos de la construcción en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Por último, mediante este contrato se da cumplimiento al programa de inversiones de esta Dirección General materializando la inversión que figura en el Anexo de Inversiones de la C.A.R.M con el código de proyecto 50.038.

En Murcia, fecha y firma al margen.

El Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística.

Fdo: Francisco Marín Arnaldos.



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ART 234.1 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL CONTRATO MIXTO DE PROYECTO Y OBRA DE TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MURCIA (ZAL MURCIA) FASE I POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS.

1.- ANTECEDENTES

Mediante resolución de 10 de mayo de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente se formuló declaración ambiental estratégica del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (PAT ZAL de Murcia, Medfood) (EAE20160034).

Mediante Decreto nº 128/2021, de 25 de junio, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia MEDFOOD) publicado en el BORM el 30 de junio de 2021.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 29/09/2022, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del programa de actuación territorial de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia (ZAL de Murcia Medfood), que albergarán la Terminal Intermodal de Mercancías de la Ciudad Agroalimentaria del Transporte de Murcia publicado en el BORM el 21 de octubre de 2022. Esta declaración se produce tras haber concluido la fase de exposición pública preceptiva sobre la relación de bienes y derechos de los terrenos a expropiar.

En octubre de 2022, la Consejería de Fomento e Infraestructuras fue adjudicataria del Proyecto CEF2 "Terminal Intermodal de mercancías y su conexión ferroviaria", por parte de la Agencia CINEA de la Comisión Europea, con un presupuesto aproximado de 46,10 Millones de euros, y una contribución de la Unión Europea, a través del Mecanismo Conectar Europa de 13,93 Millones de euros. El objeto de dicho proyecto es el desarrollo y construcción de la Terminal Intermodal de Murcia, así como la conexión ferroviaria con el Corredor Mediterráneo, al formar parte de un Nodo logístico de la Red Transeuropea de Transporte.

De las dos actuaciones con ayuda CEF, la Conexión Ferroviaria lleva un contrato de ejecución de obra, que dispondrá de un Proyecto Constructivo actualmente en fase de adaptación. En cambio la Terminal Intermodal, de la que se dispone de Anteproyecto aprobado mediante orden del 23/06/2023 y con informe de impacto ambiental de fecha 15/05/2023, no dispone de Proyecto



Constructivo, se presentó a la ayuda CEF, con la idea de que se licitara a la vez Proyecto, obra y explotación para que el adjudicatario tuviera la libertad de diseñar el Proyecto de acuerdo a sus necesidades. Debido a la dificultad de introducir la figura del explotador como segundo beneficiario de la ayuda CEF se ha cambiado el procedimiento y se pretende licitar por un lado “Proyecto y Obra” y una vez construida la obra licitar su “Explotación”, de esta manera la ayuda CEF se aprovecha prácticamente en un 100%, es decir, se completa el 50% de ayuda en los Proyectos y el 30% de ayuda en la ejecución de la obra.

Las circunstancias anteriormente descritas han conducido a que La Terminal intermodal de mercancías en su fase I de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia acumule una demora que podría dificultar la financiación del mismo en el marco de la ayuda CEF. En relación con esto conviene traer a colación la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2008, en la que el alto tribunal llega a considerar que *“en pocas ocasiones puede estar tan justificada la necesidad de la elaboración conjunta del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes como en este supuesto tanto por la complejidad de la obra que es consustancial a las infraestructuras hidráulicas como por la demora experimentada y las modificaciones introducidas como consecuencia de la Declaración de Impacto Ambiental del anterior proyecto así como también ponerlo en relación con las soluciones técnicas que el licitador podría proponer en torno a las variantes a introducir en la obra de acuerdo con las sugerencias de las bases técnicas elaboradas por la Administración, y todo ello en relación y con referencia al artículo 85 del Texto Refundido al que aludía también la resolución”*.

2.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.

El artículo 234.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.



Se considera procedente la contratación de la obra *Terminal Intermodal de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia en su Fase I*, por el procedimiento de contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de la obra como consecuencia de motivos de orden técnico que obligan necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras de conformidad con el Art 234 apartado a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los motivos de orden técnico están relacionados con el destino de las obras, dado que está ligado a los sistemas innovadores en cuanto a la infraestructura necesaria para la explotación de la propia terminal intermodal e implantación de los diversos elementos, dada la posibilidad de introducir diferentes sistemas de explotación y tecnologías de carga y descarga innovadoras, que permita su integración en el corredor mediterráneo y su interoperabilidad con una futura autopista ferroviaria (traslado en tren de los remolques de camiones) estableciendo un tiempo de carga reducido y seguro, que haga viable y competitivo este sistema frente al transporte por carretera. Este motivo de orden técnico hace conveniente la vinculación de la empresa contratista al estudio de las obras, de manera que ésta adapte sus recursos y conocimientos técnicos a la resolución de las complejidades existentes. Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño y la configuración de las obras. Por lo tanto, al considerar que existen motivos de orden técnico que obligan a vincular al empresario al estudio de las obras, se estima conveniente el procedimiento de contratación mixto de obras para la ejecución de la Terminal Intermodal de la zona de Actividades Logísticas en su Fase I.

El artículo 234.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que en todo caso, la licitación de este tipo de contrato requerirá la redacción previa por la Administración o entidad contratante del correspondiente anteproyecto o documento similar y solo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

En este sentido se dispone de Anteproyecto de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia, con informe de impacto ambiental de fecha 15/05/2023 y aprobado el 23 junio de 2023.

3.- CONCLUSION:

En consecuencia y, de acuerdo con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación Terminal Intermodal de Mercancías en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia en su Fase I. Por ello sería de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Además se cumple con lo dispuesto en el artículo 234.2 de dicha Ley al disponer del Anteproyecto de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia.

En Murcia, fecha y firma al margen.

El Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística.

Fdo: Francisco Marín Arnaldos.



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14003/2024** de **“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**, en calidad de órgano de contratación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado VI. “Principios y normas de conducta externas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: José Manuel Pancorbo de la Torre.



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María Dolores Solana Guillén, Directora General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14003/2024** de “**Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I**”:

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado VI. “Principios y normas de conducta externas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES,

Fdo.: María Dolores Solana Guillén.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol, Subdirector General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14003/2024 de “Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**:

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado VI. “Principios y normas de conducta externas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES,

Fdo.: Antonio Sánchez-Solís de Querol.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan Jesús Ortuño Martínez, Jefe de Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14003/2024** de **“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**:

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado VI. “Principios y normas de conducta externas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Fernando Roca Guillamón, Jefe de Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14003/2024** de **“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**:

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado VI. “Principios y normas de conducta externas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO,

Fdo.: Fernando Roca Guillamón

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Francisco Marín Arnaldos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14003/2024** de **“Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de Terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia). Fase I”**:

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado VI. “Principios y normas de conducta externas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, El Facultativo Técnico,

Fdo.: Francisco Marín Arnaldos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS